

Investigación de Paternidad 2019 –442

Al Despacho de la señora Juez, hoy 22 de enero de 2021, con el informe de que por error involuntario en la sentencia de fecha diciembre 10 de 2020, quedó errado el año a partir del cual el demandado debe cumplir con la cuota alimentaria para su menor hijo.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

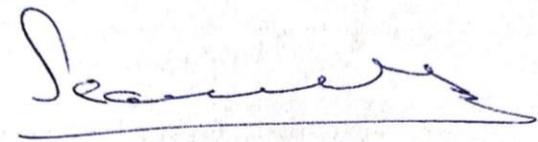
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo a lo solicitado por la Defensora de Familia, de conformidad con el Art. 286 del C.G.P. se aclara en la parte resolutive el numeral TERCERO de la sentencia 0195 de fecha (10) de diciembre 2020, en el sentido de que la cuota mensual de alimentos que debe cancelar el demandado ANDRES MENDEZ BUITRAGO para su menor hijo DANNY MATHIAS **es efectiva a partir del presente mes de ENERO del año veintiuno (2021)**, y no como equivocadamente quedó, que era a partir del mes de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ